



Coconuco, Puracé, Cauca, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante: ANA JUDITH Y MARIAN OLIVA PALMA SAUCA
Solicitados: MARÍA ELENA SERNA ZAPATA

Atendiendo la solicitud allegada vía correo electrónico institucional de este Despacho Judicial; por parte de la Dra. FRANCY LORENA PEÑA RUIZ, con el fin de llevar a cabo la prueba anticipada de las señoras ANA JUDITH PALMA SAUCA Y MARIAN OLIVA PALMA SAUCA, el Despacho de este Juzgado;

DISPONES:

PRIMERO: DECRETASE la práctica de la PRUEBA ANTICIPADA (extraprocesal) - INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por la abogada FRANCY LORENA PEÑA RUIZ; conforme lo disponen los artículos 183 y ss. Del Código General del Proceso; para lo cual se fija como fecha para la diligencia de audiencia el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 02:00 p.m., con el fin de recepcionar en interrogatorio a la señora MARÍA ELENA SERNA ZAPATA; de quien se manifiesta reside en esta población de Coconuco, Puracé ©; y a quien la señora apoderada deberá realizar citación como lo indica el artículo 200 del Código G.P. (notificación personal), para su comparecencia a este recinto judicial, en la fecha y hora indicadas, para tal fin.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada FRANCY LORENA PEÑA RUIZ, como mandataria judicial de la parte demandante, en forma y términos indicados en el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



WILLSON HERNEY CERON OBANDO

MLCG/WHCO